FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC –F03

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2024-01
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Prestación de servicio de Transporte Escolar en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010129	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	DICIEMBRE DE 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	MARCO VENEGAS MERCADO	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro: N/A**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La necesidad del proyecto denominado Prestación Del Servicio De Transporte Escolar En El Distrito De Barranquilla, se justifica con base en las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas que se desarrollan a continuación: Que la Constitución Política establece en el ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Que **el ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños**: *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* *Que el ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.* Que la Ley General de Educación, 115 de 1994, señala lo siguiente: ***Artículo 1º; La educación** es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Así mismo el artículo 4º de la misma norma instituye que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio

	público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. En ese orden la Sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado, por lo cual colaborará con este, con la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social, esta participará entre otros con el fin de apoyar y contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Educativas. Que mediante el Acuerdo No. 0016 de 2018, el Distrito E.I. y P de Barranquilla adopta el Plan Decenal Distrital De Educación 2018-2028 denominado en Barranquilla La Educación Esta De Primera y se dictan otras disposiciones. Se contempla en el artículo 24. COMPROMISO 6. GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS. La educación es base del desarrollo de la persona y del conjunto de la sociedad. Como derecho fundamental y bien público, permite el ejercicio de la ciudadanía y de los demás derechos humanos fundamentales. En consecuencia ninguna persona puede ser excluida del derecho a una educación de calidad, el cual se ejerce cuando todas las personas tienen acceso al sistema educativo, desarrollan las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y siguen aprendiendo a lo largo de la vida. De acuerdo a lo anterior se establecieron los siguientes Objetivos Estratégicos: • Promover una educación desde la perspectiva de derechos y las necesidades locales de la población de Distrito respecto a la cobertura, calidad y permanencia en condiciones de equidad, inclusión y corresponsabilidad social. • Mejorar la eficiencia y eficacia de los diferentes niveles de gestión del sistema educativo del Distrito, como condición básica para la sostenibilidad y avance de los resultados en materia del derecho de la educación. Que estas acciones se encuentran alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo-2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, *que establece que el sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas*. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el servicio del transporte para los estudiantes focalizados en lugares donde resulta insuficiente la oferta educativa oficial del Distrito con el fin de ubicarlos en Establecimientos Educativos Públicos con capacidad de atención. Que en virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital “A Otro Nivel” 2024/2027, las siguientes políticas: Articulo #7. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA. Esta Línea busca crear entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del distrito de barranquilla en donde más a allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sea la cooperación y el bienestar colectivo, en donde todas las voces sean incorporadas y escuchadas. El Plan de Desarrollo Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027, en la Línea Estratégica: Ciudad Segura y Solidaria, establece en el artículo 9, el componente: Educación inclusiva, innovadora y sostenible. Articulo #9. COMPONENTE: EDUCACIÓN INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE. La educación es base del desarrollo de la persona y del conjunto de la sociedad. Como derecho humano fundamental y bien público, permite el ejercicio de la ciudadanía y de los demás derechos humanos

fundamentales. No se puede excluir a ninguna persona del derecho a una educación de calidad, que se ejerce cuando todas las personas acceden al sistema educativo, desarrollan las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y siguen aprendiendo a lo largo de la vida a.

Articulo #9.1. PROGRAMA MAS EDUCACIÓN PARA LA VIDA. El programa tiene como objetivo una cobertura completa del servicio educativo mediante la implementación de proyectos y estrategias diseñadas para asegurar el acceso y la permanencia en un sistema educativo de calidad, inclusivo e innovador. El propósito es potenciar el aprendizaje y el desarrollo social de niños, niñas y jóvenes del distrito, preparándolos para enfrentar los desafíos dela vida con éxito.

Articulo #9.1.3 PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR. Tiene como objetivo principal el acceso de los estudiantes al servicio educativo, especialmente en aquellos casos donde la demanda supera la oferta educativa oficial cercana a su lugar de residencia. A través de este servicio, se proporcionará transporte seguro y confiable para los estudiantes, facilitando su desplazamiento hacia y desde la escuela. Esto permitirá asegurar que ningún estudiante se vea privado de su derecho a la educación debido a limitaciones geográficas o de acceso. El proyecto se enfocará en identificar las necesidades de transporte de los estudiantes, establecer rutas eficientes y seguras, y coordinar con las autoridades educativas locales para garantizar la implementación efectiva del servicio. Además, se priorizará la seguridad y el bienestar de los estudiantes en todo momento, asegurando que el transporte escolar cumpla con los estándares de calidad y seguridad establecidos.

Este proyecto busca no solo mejorar el acceso a la educación, sino también promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los estudiantes.

Indicadores del Proyecto: Servicio De Transporte Escolar

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Año Línea base	Meta cuatrienio (2024-207)	Dependencia o Entidad Responsable
Estudiantes beneficiado con el servicio de transporte escolar	Número	2023	9.000	9.500	Secretaría de Educación.

En este contexto, implica para el Distrito de Barranquilla, coordinar y desarrollar acciones que garanticen el acceso y permanencia de la educación en el sistema educativo, la ciudad debe tener establecimientos educativos disponibles, accesibles y asequibles para todos, con la dotación adecuada y los docentes suficientes para cubrir la demanda y las necesidades educativas de la población. Así mismo, es menester implementar medidas complementarias, por ejemplo, de transporte y alimentación, dirigidas a personas que requieren apoyos específicos para superar condiciones o situaciones que impiden o limitan su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En ese sentido, el objetivo del componente Educación inclusiva, innovadora y sostenible es garantizar el derecho a la formación integral para toda la población, con educación del máximo nivel de calidad, relevancia y pertinencia, mediante estrategias orientadas a la innovación y la tecnología, logrando así fortalecer las capacidades de aprendizaje de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que el Decreto 1421 de 2017, *establece que para favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacía los distintos grados y niveles educativos, se requiere garantizar la permanencia y el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo, tanto en las zonas rurales como urbanas, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar, requieren apoyo en*

	transporte escolar, ya que Es fundamental que los estudiantes con discapacidad sean prioridad en este tipo de apoyos para su permanencia. Que con la expedición de DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, Por El Cual Se Adopta La Estructura Orgánica De La Administración Central Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, le corresponde a la Secretaria Distrital de Educación las siguientes funciones, así: • Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las políticas, programas y proyectos del sector educativo, para el Fortalecimiento del servicio educativo y el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital. • Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la gestión de cobertura educativa y las estrategias de acceso y permanencia en los niveles preescolares, básicos primarios, básicos secundarios y media de la población del Distrito de Barranquilla que requiere la prestación del servicio educativo. Artículo 63. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones: Funciones primarias. • Proyectar, implementar y realizar seguimiento de los lineamientos, directrices, criterios y procedimientos de la gestión de la cobertura del servicio educativo, con base en las disposiciones legales estipuladas a nivel nacional y distrital. • Diseñar y/o implementar y hacer seguimiento a las estrategias para garantizar la permanencia de los estudiantes del Distrito de Barranquilla, dentro del sistema educativo, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente En línea con lo anterior, la Secretaría Distrital de Educación en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el PDD 2024-2027-Barranquilla A Otro Nivel, en especial le corresponde coordinar y desarrollar acciones que garanticen el acceso y la permanencia de la educación en el sistema educativo en las IED de la ciudad de Barranquilla, lo cual conllevara a adoptar estrategias que permitirán garantizar una mejor calidad educativa El transporte escolar, es una estrategia que garantiza la permanencia y el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y durante su implementación, le ha permitido al Distrito de Barranquilla ampliar la cobertura educativa, como también disminuir la deserción escolar, permitiéndole a un niño continuar sus estudios. La estrategia de transporte escolar, permitió para el año 2019 beneficiar 7.280 estudiantes; para el año 2020 al inicio del año se transportó 8.400 estudiantes y luego se suspendió debido a la pandemia por Covid 19, dado las circunstancias, los niños, niñas y adolescentes recibieron sus clases de manera virtual; para el segundo semestre del año 2021 se reactiva la estrategia de acuerdo a la alternancia implementada en las instituciones educativas y se transportaron 6.487 estudiantes; al cierre del calendario académico 2022, se atendieron 12.779 estudiantes y en la vigencia 2023, se transportaron 11.581 estudiante; de igual forma para el año 2024 se transportaron en promedio 9.300, teniendo en cuenta la necesidad de las Instituciones Educativas focalizadas y aquellas que por intervenciones en su infraestructura requerían transportar a sus estudiantes a una sede provisional. De acuerdo al Plan de Desarrollo Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027, para el año 2024 la meta propuesta era atender 9.500 estudiantes beneficiados, por lo que para el año 2025, se proyecta atender a los estudiantes en continuidad y se propone transportar 9.500 estudiantes diarios, incluido las instituciones intervenidas en su infraestructura se viene transportando, tal es el caso de, IED Huca, IED Carrizal, IED Sofía Camargo de Lleras y la IED Ester Forero.

	Es oportuno anotar que el servicio de transporte escolar para la vigencia del año 2024 fue prestado a través del contrato LP-011- 2024, mediante proceso de licitación pública. Conforme a los requerimientos de las 30 Instituciones Educativas focalizadas, de las cuales se beneficiaron en promedio 9.300 estudiantes. Es importante tener en cuenta que dentro de las instituciones focalizadas están incluidas aquellas sedes educativas que están siendo intervenidas por el Distrito en temas de infraestructura y que requieren continuidad para la vigencia 2025, listado que se encuentra consolidado mediante Anexo a este estudio previo. Es por tal motivo, que para seguir con una educación de calidad en la vigencia 2025, se hace oportuno continuar con el traslado de los estudiantes que, por diferentes circunstancias, requieren movilizarse a diferentes instituciones para que reciban la correspondiente educación, en este sentido se estima un número de 292 rutas, para transportar en promedio 9.500 estudiantes.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS".***
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	La prestación del servicio a contratar con las siguientes consideraciones técnicas básicas: • **NORMATIVIDAD DEL SECTOR TRANSPORTE:** Los vehículos con los que se prestará el servicio deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y la regulación normativa en especial las establecidas en la Ley 2033 de 2020, Decreto Ley 2106 de 2016 el cual modifica parcialmente la Ley 1503 de 2011, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 903 de 2004; el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por Decreto 1252 de 2021, Decreto 478 de 2021, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 431 de 2017 y Decreto 348 de 2015 y Recomendaciones del ministerio de Salud y protección social. • **DESCRIPCIÓN** **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA (1) ESTUDIANTE PERTENECIENTE A LOS GRUPOS A Y B DEL SISBEN. | VALOR POR ESTUDIANTE | 1 **DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS** El Proponente debe presentar con su oferta, compromiso de contar con la disponibilidad de 200 vehículos

	para la prestación del servicio de transporte. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación en dicho sentido y el compromiso de entregar el listado total de los vehículos con los documentos que acrediten la disponibilidad, previo a la suscripción del acta de inicio. Para casos de los estudiantes con discapacidad, los vehículos deberán contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro, además contar con espacios que permitan la movilidad del mismo. El servicio de transporte escolar deberá prestarse de acuerdo con la asignación de rutas a las Instituciones Educativas Distritales Receptoras, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato. El número estimado de rutas requeridas durante la prestación del servicio, son 292, para transportar en promedio 9.500 estudiantes de las distintas Instituciones Educativas del Distrito. No obstante, el número de rutas requeridas podrá variar durante la ejecución según las necesidades que se presenten. El valor del contrato corresponderá al monto del presupuesto oficial, el cual se ejecutará hasta agotar los recursos según el valor unitario ofrecido por estudiantes y días de servicio. ● **Clase de Vehículos:** Para el desarrollo de la actividad de transporte especial escolar se requerirá los tipos de vehículos: del grupo C: Buses y busetas con capacidad de mas (19) pasajeros, establecidos en la sesión 7, artículos #2.2.1.4.7.1, 2.2.1.4.7.3 y 2.2.1.4.7.4 del Decreto único compilatorio 1079 de 2015. ● **Antigüedad de los vehículos:** Para la prestación del servicio de transporte escolar la entidad requerirá vehículos con una antigüedad no mayor de (15) años, de acuerdo al decreto 478 de 2021 y 431 de 2017 que modifica parcialmente el Decreto 1079 de 2015. ● **Plan de mantenimiento preventivo y correctivo:** Para la prestación del servicio de transporte escolar la entidad requiere que el contratista adjunte un Plan de Mantenimiento preventivo y Correctivo de la flota de vehículos que pretende poner a disposición, en el plan se deben incluir las fases de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo y la periodicidad del mantenimiento. El plan de manteamiento debe estar ajustado de acuerdo al plan de seguridad vial de la empresa de transporte. ● **Plan de capacitación:** Para la prestación del servicio de transporte escolar la entidad requiere que el contratista adjunte un Plan de Capacitación en Seguridad Vial para el personal que cumpla estas actividades. El plan de manteamiento debe estar ajustado de acuerdo al plan de seguridad vial de la empresa de transporte. ● **Horarios de rutas:** Los horarios de las rutas podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de las instituciones beneficiarias a fin de ajustar las rutas a la jornada académica de cada institución, garantizando que los estudiantes estén 15 minutos antes del inicio de la jornada académica, lo cual deberá quedar en acta suscrita entre el contratista y el supervisor. En todo caso el rango de referencia del horario establecido para la prestación del servicio en cada jornada es:

Rutas Jornada Matinal	Rutas Jornada Vespertina	Ruta Jornada Única
Entrada: 6:00 AM -6:30 AM Salida:12:00 PM - 12:30 PM	Entrada: 12:00 PM -12:30 PM Salida: 6:00 PM - 6:30 PM	Entrada: 6:00 AM -6:30 Salida: 2:30 - 3:00 PM

Bajo ninguna circunstancia la ruta podrá partir de la Institución educativa en el recorrido de regreso sin la totalidad de los estudiantes que fueron llevados en el recorrido de ida, lo anterior con excepción de los casos en los que la Institución Educativa reporte salida del estudiante antes de la hora oficinal por lo cual no requiera del servicio de transporte.

- **Especificaciones del servicio**

a. Los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante a bordo; en ese sentido el acompañante debe, ser mayor de 18 años, quien deberá realizar las siguientes actividades: Tomar listado de asistencia por día, pedir listado a la institución de los niños focalizados por ruta, velar por la seguridad de los niños durante el recorrido y mantener la disciplina dentro del recorrido.
b. Tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada y/o certificada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
c. Encargarse del cuidado de los estudiantes durante su transporte, ascenso y descenso el vehículo.
d. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
e. Ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este a bordo.
f. Una vez finalizado cada recorrido, deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.
g. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
h. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.
i. En cada vehículo de transporte escolar, para los puestos de primera fila, fila central y última fila del vehículo, debe tener un elemento fijo (cinturón) que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
j. Que el personal que preste el servicio debe estar capacitado en temas relacionados con tránsito y transporte escolar y seguridad vial de acuerdo al plan de capacitación y al plan de seguridad vial de la empresa de transporte
k. El conductor y acompañantes de rutas deben disponer de un sistema de comunicación bidireccional que pueda compartir ubicación, el cual debe ser conocido y socializado al supervisor y a los padres de familia y al plantel educativo.
l. La remuneración y/o pago de los acompañantes está a cargo del contratista.
m. La parte posterior de la carrocería del vehículo debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda ESCOLAR.
n. Se deberán cumplir las recomendaciones en materia de bioseguridad del ministerio de salud y protección, en especial: 1. Las ventanas deben estar abiertas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, se debe activar los sistemas

	de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. 2. Los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas. **o.** El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **p.** Mantener vigente las pólizas de seguros (SOAT, Civil contractual y extracontractual). **q.** La Póliza de responsabilidad civil contractual del vehículo deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, e) Amparo de protección patrimonial, f) Amparo de asistencia jurídica penal, g) Amparo de asistencia jurídica civil, h) Amparo de perjuicios morales. **r.** La Póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una o más personas; b) Daños a bienes de terceros. En todo caso la póliza de cada uno de los vehículos usados para la ejecución del contrato proyectado, deberá ser revisada por el supervisor del contrato, previa la operación del vehículo individualizado **s.** En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. **t.** No realizar maniobras peligrosas ni transitar por vías, arroyos, lugares o cualquier circunstancia que genere peligro al vehículo de transporte escolar y la integridad de los estudiantes. **u.** Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. **v.** Los vehículos deben estar al día con los documentos de ley y debe cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y las especificaciones requeridas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. **w.** El Proponente deberá acreditar con la propuesta la resolución que lo acredita para la prestación del Servicio de Transporte Escolar. **INSTITUCIONES FOCALIZADAS** Las instituciones focalizadas para la prestación del servicio de transporte escolar se encuentran relacionadas en el ANEXO 1 de instituciones del presente estudio. El término de ruta deberá ser entendido como la inclusión de ambos recorridos (ida y vuelta) en vehículos con capacidad máxima de 35 pasajeros y un mínimo que se podrá fijar según las necesidades de la Institución Educativa Focalizada y las condiciones del sector que puedan afectar el desplazamiento de vehículos de gran tamaño, y de manera ininterrumpida durante los cinco (5) días hábiles de la semana. En todo caso la relación de rutas y horarios en las diferentes Instituciones Educativas focalizadas, serán entregadas de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.** El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para la prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar. **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD** VIAL:

	El proponente deberá presentar su PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, teniendo en cuenta que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar un Plan Estratégico de Seguridad Vial según lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014,Decreto 1906 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1231 de 2016, y demás normas aplicables.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	VER ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	EL CONTRISTA se obliga para con EL DISTRITO a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES:** **3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.** **3.3.1.1.1. Obligaciones Administrativas.** 1. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Para la ejecución del contrato, el proveedor deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda 4. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el contrato y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el servicio prestado en el cumplimiento del objeto contractual; 5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, cargando oportunamente los archivos, previamente aprobados por el supervisor, a la plataforma de SECOP II; 6. Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento; 7. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta ejecución del contrato. **3.3.1.1.2. Obligaciones Ambientales.**

	1. El contratista se compromete en respetar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el Distrito; 2. Cumplir con los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito que sean aplicables 1. 3.3.1.1.3. Obligaciones jurídicas. 1. Abstenerse de vincular personal menor de edad; 2. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales; 3. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo; 4. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País; 5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. 6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. 8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3.3.1.1.4. Obligaciones Financieras** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 2. Cumplir con la correcta ejecución presupuestal del contrato; 3. Presentar un informe financiero frente a lo ejecutado o entregado; 4. Presentar las facturas de los elementos de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista; 5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la factura, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. 6. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal; 7. Para cada pago el contratista deberá presentar junto con su informe de gestión, las evidencias que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales sean estas financieras, técnicas, administrativas, ambientales y legales, las cuales previo visto bueno de los profesionales de apoyo a la supervisión, deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II, en todo caso tanto el informe de gestión como las evidencias, productos o entregables, deberán estar revisados y aprobados por el supervisor del contrato, previo al cargue en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar

	facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada; 8. Suscribir el acta de liquidación. **3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **3.3.1.2.2. Obligaciones Técnicas** 1. Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en el contrato electrónico, pliego de condiciones, estudio previo, anexos técnicos y lo formulado en la propuesta. 3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan 4. Prestar el servicio de transporte para ruta escolar en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a lo dispuesto por Ley 2033 de 2020, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 903 de 2004, el Decreto 1079 de 2015, derogado parcialmente por el Decreto 1369 de 2022, demás decretos que adiciona, sustituyen y modifican parcialmente, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015 y decreto 478 de 2021, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito de accidentes, varadas o trancones, cuando le sea imposible. 5. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, acompañante mayor de edad, combustible y gastos de funcionamiento. El acompañante debe contar con distintivos (Uniformes o escarapela) que lo identifique como miembro del programa de transporte escolar. 6. Asignar un (1) puesto a cada estudiante. 7. Mantener el cupo de pasajeros por vehículos, actividad que debe ser realizada de manera permanente por el acompañante de la ruta. 8. Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas horarios y paraderos por parte del conductor. 9. Garantizar la protección de los estudiantes, los vehículos de transporte escolar mediante un sistema de comunicación bidireccional. 10. Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones. 11. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el la Ley 2033 de 2020, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 903 de 2004, el Decreto 1079 de 2015, derogado parcialmente por el Decreto 1369 de 2022, demás decretos que adiciona, sustituyen y modifican parcialmente, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015 y decreto 478 de 2021, en las normas que lo adicionen o modifiquen. 12. Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud de la Secretaría de Educación Distrital por parte del supervisor del contrato. 13. Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de las rutas correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio. 14. Disponer de un espacio para identificar, durante la prestación del servicio, con la imagen institucional del Distrito de Barranquilla, la ruta y la institución educativa a la cual se presta el servicio. 15. Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por Secretaría de Movilidad, previa comunicación del supervisor del programa.

	16. El contratista deberá presentar el certificado de control técnico de los vehículos para la vigencia del contrato, sus renovaciones y actualizaciones y con el fin de garantizar el buen estado de los vehículos el contratista. 17. Estar dispuestos a las actividades y controles que tiene previstos la Secretaría de Movilidad para cada uno de los buses que hacen parte del programa de transporte escolar. 18. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato. 19. Presentar al supervisor del contrato el listado de buses oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio, señalando su capacidad y asignación de ruta, al inicio del contrato para su aprobación. 20. Enviar la relación de conductores y acompañantes que harán parte del programa de transporte. 21. Reportar al supervisor del contrato los cambios de acompañantes por cada ruta. 22. No usar un solo bus para hacer dos rutas del mismo colegio en la misma jornada con el fin de evitar tiempo de espera de los estudiantes. 23. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear 24. Cumplir con las actividades dispuestas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo 25. Dar cumplimiento a la circular 000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte 26. El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la SED, según criterio del supervisor del contrato o del profesional de permanencia y atender de forma adecuada y oportuna todos los requerimientos por parte de la oficina supervisora de la Secretaría Distrital de Educación, en relación con la ejecución contractual 27. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 28. Diligenciar la Matriz de seguimiento de ejecución contractual de la Secretaria Distrital de Educación la cual forma parte del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos que correspondan frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo a los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá estar revisada por el supervisor y el equipo de profesionales de apoyo a la supervisión con su respectivo visto bueno, en todo caso la matriz deberá estar aprobado por el supervisor del contrato a fin de ser cargado en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 29. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. 30. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice "Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo". Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($25.097.814.919.45)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	33	xxxxxx	**$25.097.814.919.45**
				TOTAL	**$25.097.814.919.45**

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	2024XXXXXX
Valor:	**$25.097.814.919.45**
Autorizados por	Jefe de Oficina de Presupuesto y Secretario de Hacienda Distrital

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: • Análisis del sector de acuerdo a las obligaciones exigidas al contratista por parte del Distrito para el cumplimiento total del objeto contractual. • Proyección estimada por secretaria de educación.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Distrito pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de estudiantes transportados, por la tarifa mensual ofrecida. El pago está sujeto a la previa presentación de los soportes de ejecución y certificación del servicio de cada ruta prestada, por parte de los rectores de las diferentes Instituciones Educativas a los que se les presta el servicio de transporte. Para cada pago el contratista debe aportar, además de las certificaciones mencionadas anteriormente, el pago de los aportes al régimen de seguridad social e igualmente aportar el pago de la pensión, salud y ARL. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas y con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

	De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Garantía de seriedad de la propuesta y constancia de pago o certificación de no expiración por mora en el pago de la prima. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días 4. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 5. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 6. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. 7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción y clasificación vigente en el RUP. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 11. Pantallazo de la página en donde se realiza la consulta al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 12. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. 13. El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado para comercializar en Colombia la venta de del vehículo descritos en el estudio previo.

	14. El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales, que cubra el chasis y la carrocería principalmente en filtraciones y desajustes por uso, Esta garantía debe ofrecerla por un plazo mínimo de 2 años o 50.000 Km lo que primero ocurra. 15. CERTIFICADO DEL REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 16. Las demás contenidas en el Pliego de Condiciones.
3.6.1.2 Experiencia	1. **ANEXO TÉCNICO** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **2. EXPERIENCIA** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en: **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR.** En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. **RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

	<table><tr><td>De 3 hasta 4</td><td>De 4 hasta 5</td><td>125%</td></tr><tr><td>Hasta 5</td><td>Hasta 6</td><td>150%</td></tr></table> El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados. **3. ACREDITACION DE VEHICULOS** El Proponente debe presentar con su oferta, compromiso de contar con la disponibilidad de mínimo 200 vehículos para la prestación del servicio de transporte. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación en dicho sentido y el compromiso de entregar el listado total de los vehículos, con sus documentos que acrediten la disponibilidad, previo a la suscripción del acta de inicio. **4. HABILITACION PARA LA PRESTAICON DE SERVICIO DE TRANSPORTE** El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para la prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales (Decreto 348 de 2015). En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar. **5. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL** El proponente deberá presentar su PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, teniendo en cuenta que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar un Plan Estratégico de Seguridad Vial según lo estipulado en la Ley 1503 de 2011,Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014, Decreto 1906 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1231 de 2016, y demás normas aplicables
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4. del pliego de condiciones: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Criterio diferencial para MIPYMES1</th></tr><tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente – Pasivo corriente</td><td>Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po</td><td>Deberá ser superior al Treinta y cinco por ciento 35% del Po</td></tr><tr><td>Liquidez</td><td>$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</td><td>Mayor o igual a uno punto cinco (1,5)</td><td>Mayor o igual a uno punto tres (1,3)</td></tr></table>

[1] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	<table><tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$</td><td>Menor a cero coma sesenta por ciento (0,60)</td><td>Menor a cero coma setenta por ciento (0,70)</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$</td><td>Mayor o igual a uno (1)</td><td>Deberá ser mayor o igual a cero coma nueve > (0,9)</td></tr></table> .
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES[2]</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td><td>Mayor o igual a cero como cero tres (0.03)</td><td>Mayor o igual a cero punto cero quince (0.015)</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td><td>Mayor o igual a cero coma cero uno (0,01)</td><td>Mayor o igual a cero punto cero cero cinco (0.005)</td></tr></table> .
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado por el DISTRITO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen: EL DISTRITO calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr><tr><td>PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>688 PUNTOS</td></tr><tr><td>PUNTAJE POR CUPOS ADICIONALES</td><td>100 PUNTOS</td></tr><tr><td>CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES</td><td>2 PUNTOS</td></tr><tr><td>INCLUSIÓN SOCIAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr><tr><td>PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</td><td>10 PUNTOS</td></tr><tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1000</td></tr><tr><td>DESCUENTO POR SANCIONES</td><td>-20 PUNTOS</td></tr></table>

[2] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 688 PUNTOS)

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Distrito de Barranquilla, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta[3] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, , el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DISTRITO deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

6.1.2. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se otorgarán **688** puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * **688**

Donde,

PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp: Es el valor de la propuesta más económica.
Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.

6.2. PUNTAJE POR CUPOS ADICIONALES (MÁXIMO 100. PUNTOS)

Sin perjuicio del número mínimo de cupos requeridos para la ejecución del contrato, el proponente que ofrezca, sin costo adicional para el DISTRITO, el mayor NUMERO DE CUPOS ADICIONALES, se le asignara la siguiente puntuación:

RUTAS ADICIONALES	PUNTAJE
De 760 a 1.520 Cupos	20 puntos
De 1.521 a 2.280 Cupos	40 puntos
De 2.281 a 3.000 Cupos	60 puntos
De 3.000 cupos en adelante	100 puntos

Para acreditar esta puntuación, el proponente debe allegar una carta suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, donde se manifieste de manera expresa el número de cupos adicionales ofrecidos durante la ejecución del contrato.

[3] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

6.3. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 2. PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con

una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.4. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 100. PUNTOS)

El proponente que se comprometa a vincular para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 100 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista también deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

6.5. PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10. PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Distrito a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Distrito verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

6.6. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100. PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato

nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.7.2)

	6.6.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Adicionalmente, el proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **6.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

	La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **6.7. DESCUENTO POR SANCIONES** Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: **A.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los

	integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. **B.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **C.** Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha

	de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **D.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **F.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **G.** Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona

	jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **H.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **I.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **K.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **L.** Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

	• Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia

	general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.2.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad dela oferta	**X**			**SI**	**10% del valor del presupuesto oficial**	**Por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Vigencia del contrato y tres (3) años mas**
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	**Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas**
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual		**X**			**5%**	**Vigencia igual al plazo del contrato**

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**MARCO ANTONIO VENEGAS MERCADO**
	Identificación del funcionario:	**1.042.994.33**
	Cargo:	**Jefe oficina Cobertura Educativa**
	Dependencia:	**SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**N/A**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de (180) días del calendario escolar del año 2025 o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	

3.11 Liquidación del Contrato	Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Ver análisis.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA**
CARGO:	**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**
Proyectó:	Ana Luisa Montes / Profesional Universitaria /SDE Revisó: Rosmell Hernandez B / Profesional Universitario / SDE Revisó: Astrid Arroyo / Asesora de Despacho / SDE